

498

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

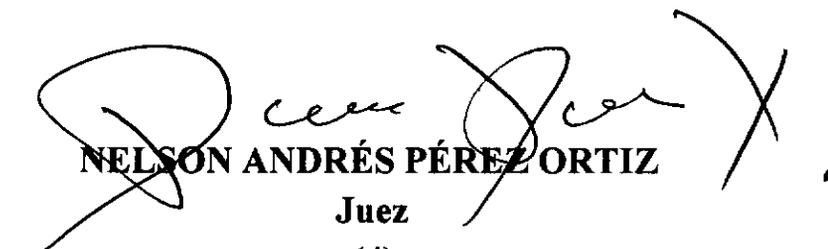
Bogotá, D. C., 06 JUL 2021

Proceso N° 2019-00119.

1. Se le advierte a Eduardo Morales Ramírez quien pretende intervenir como tercero excluyente, que no se tendrán en cuenta sus intervenciones hasta tanto no regularice su intervención, téngase en cuenta que no ha ejercido el derecho de acción conforme lo dispone el artículo 63 *ibidem*, (fl. 396).

2. Igualmente téngase en cuenta, que el interesado excluyente fue notificado de manera personal el 24 de abril de 2019 (fl.93 C.1), quien tuvo acceso a las documentales del plenario, que a su apoderado Edgar Gutiérrez Bernal, se le reconoció personería el 29 de julio de 2019 (fl.388 C.3), por lo tanto todas las notificaciones y traslados que deba realizar el despacho se realizaran por estado conforme el artículo 295 *ibidem* y el artículo noveno (9°) del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(4)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 056 Fecha 07 JUL 2021

El Secretario(a)

